



Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de S. Lázaro núm. 13, á 5 reales en la capital llevada á las casas, y 7 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al Editor abonando ademas el coste de su impresion en el boletin.

BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Real orden para que la comision de vales siga sin alterar al sistema de trabajos seguido hasta aqui, y demas que espresa.

El Sr. director de liquidacion de la deuda pública, en 25 del actual me dice lo siguiente. = Por el ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta direccion en 15 del corriente la real orden que sigue. = "Al director de la Real caja de amortizacion me dice lo que sigue: He dado cuenta á S. M. de la esposicion hecha por V. S. en 18 del pasado manifestando la necesidad de que la comision de atrasos de vales, suprimida por el real decreto de 9 de Enero último, y mandada refundir en la direccion general de liquidacion de la deuda pública, subsista segun estaba antes bajo la de-

pendencia de la del cargo de V. S.; y enterada S. M. de las razones en que lo funda no ha encontrado méritos para que por ahora se haga variacion en lo dispuesto por el citado real decreto; mandando en su consecuencia que la comision de vales, sin alterar el sistema de trabajos seguido hasta aqui, constituya una seccion que sea parte integrante de la direccion de liquidacion de la deuda pública en todo lo que concierne á esta operacion, respecto de los créditos de que está encargada, y de todo lo demas que no sea entender en la conversion de la deuda. De real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes." Lo que inserto á V. para que se entere, que á virtud de lo resuelto por S. M. incumbe á esta direccion el despacho concerniente á las remesas recibos, instancias de reintegro, reclamaciones, certificaciones de los vales reales detenidos y demas incidencias en que hasta ahora ha conocido la

comision de atrasos de vales.=Lo que se inserta en el boletin oficial de esta provincia para la intelijencia y gobierno de quienes corresponda. Guadalajara 30 de abril de 1835.=Casimiro Francisco Bacreneche,

Real orden señalando término de cuatro meses contados, desde 1.º de mayo, para que pueda anotarse en las guias de jéneros la circunstancia de haber pagado los derechos de puertas con lo demas que indica la real orden.

El Escmo. Sr. director general de rentas provinciales en 26 de abril último, me dice lo siguiente.= Por el Escmo. Sr. secretario de estado y del despacho de hacienda seme ha comunicado con fecha 24 del corriente la real orden que sigue.= Ilustrísimo Señor: He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora de lo espuesto por V. I. en 17 del corriente acerca de los abusos á que da lugar la circulacion de los géneros, frutos y efectos, que teniendosatisfechos los derechos de puertas en 1.º de Marzo próximo pasado, se conducen á otros puntos con guias en que va espresado el pago con el objeto de que no se repita; y teniendo S. M. en consideracion los beneficios que se han dispensado al comercio con la amplitud en sus operaciones que les proporciona la real iastruccion de 16 de Enero último, en la cual estan comprendidos los géneros constituidos en depósito en tiempo de la empresa, que en justicia debieran seguir las reglas anteriores de

pagar en sus ventas y por las existencias al cumplir los términos respectivos, porque en este concepto se depositaron, se ha servido señalar un término improrogable de cuatro meses, contados desde 1.º de Mayo prosimo, para que durante él pueda anotarse en las guias la circunstancia de haber pagado los derechos de puertas por aquellos géneros comprendidos en relacion, aforados y sellados, conforme á las reales órdenes de 26 de Enero y 18 del corriente, respecto de los cuales se acredite con la presentacion de la hoja ó documento original haberse verificado el pago, y cuando se hayan de conducir precisamente á punto donde se hallen establecidos los derechos de puertas; pero en las guias de referencia con que puedan volverse á sacar los mismos géneros para otra parte cualquiera, no se pondrá ya la indicada anotacion. De real orden lo comunico á V. I. para los efectos correspondientes.= Y la inserto á V. S. para que tenga el mas exacto cumplimiento; sirviéndose hacer publicar dicha soberana resolucioin, para conocimiento del comercio, en el boletin oficial de esa provincia, y en cargar á las oficinas de rentas el mayor esmero en la observancia de lo mandado en la real orden que se cita de 18 del corriente, y la de 25 del mismo que se circula por esta direccioin con fecha de hoy; avisándome el recibo para mi gobierno.= Lo que se publica en el boletin oficial de esta provincia para conocimiento del comercio.= Guadalajara

ra 3 de Mayo de 1835. = Casimiro Francisco Barreneche.

(549)

esta provincia. = Casimiro Francisco Barreneche

Administracion de Rentas Estancadas de la provincia de Guadalajara. = Por la medida 24 del artículo 1.º capítulo 9 de la instruccion de Rentas de 16 de abril de 1816, se comete á las justicias la visita mensual de los estancos de sus respectivos pueblos. Esta visita debe jirarse con asistencia del escribano el último dia de cada mes fijándose en el librete del estanco la diligencia de visita firmada por el juez y escribano ó fiel de fechos espresando en ella la esactitud ó calidad de las ecsistencias que tubiere ya sean de tabacos ya de papel sellado, pólvora y demas géneros estancados. Esta practica ha desaparecido con notable perjuicio de los intereses de la real hacienda y del servicio público, como el medio mas apropiado de evitar se figuren esistencias, que no hay, y que dan lugar á faltas de surtido inevitables: en esta atencion espera esta administracion de mi cargo que las señoras justicias jirarán la visita enunciada y si en ella ó en cualquiera del dia mes advirtieren falta en los artículos de estanco, se servirán darme aviso, ó al caballero administrador del partido de Sigüenza segun á la demarcacion á que el pueblo pertenciere para tomar la oportuna medida. Guadalajara 2 de mayo de 1835. = Juan Belza. = El intendente de exercito y de

Ministerio de hacienda militar de esta provincia. = Edicto sacando á pública subasta la construccion de todo el equipo que debe hacerse en la corte á los regimientos del arma de infanteria. D. Francisco de Icabalceta, caballero pensionado de la real y distinguida orden española de Carlos III, ministro honorario del suprimido consejo de hacienda, é intendente jeneral del ejército &c. &c. = Por el presente se saca á pública subasta la construccion de 11,784 casacas; 6117 chaquetas; 5043 capotes; 11,664 pantalones; 13,941 morriones, 2970 mochilas; 4657 cartucheras con sus correas, y 5170 portables, que en virtud de reales órdenes deben hacerse en esta corte con destino á los regimientos del arma de infanteria, y para la celebracion del remate se ha señalado el dia 25 del próximo mes de mayo, á las doce de su mañana, en los estrados de la intendencia general, en donde se hallarán de manifiesto, con la debida anticipacion, el pliego de condiciones, bajo las que se ha de hacer este servicio, y una prenda de las de cada clase, con sujecion á las que han de construirse, sirviendo de gobierno que concluido el acto del remate no se admitirán proposiciones por ventajosas que sean, pues todas deben tenerse presentes y someterse á la puja de los licitadores á

fin de que recaiga sobre la mas ventajosa que en el acto se hiciese, si fuese admisible, la soberana aprobacion. = Madrid 30 de abril de 1835. = Francisco de Icabalceta. = Antonio de Alcazar, secretario. = Lo que se publica en el boletin oficial para noticia de los pueblos de esta provincia. Guadalajara 6 de mayo de 1835. = José Ribes.

ANUNCIOS.

En la administracion principal de correos de esta capital se venden, por disposicion superior, los estatutos de las reales sociedades económicas del reyno, al precio de cuatro reales vellon cada egemplar. = Guadalajara 4 de Mayo de 1835.

Se halla vacante el partido de médico titular de la villa de Loranca de Tajuña, provincia de Guadalajara, su dotacion 5000 reales pagados mensualmente adelantados, los pretendientes dirigiran sus solicitudes á la escribania de ayuntamiento francos de porte, por término de 15 dias.

Los profesores de cirugía que quieran solicitar la vacante de la villa de Quer, remitiran solicitudes al ayuntamiento (francas de portes) hasta el 24 del actual, en cuyo dia se adjudicará. Su dotacion anual es de 85 fanegas de trigo bueno, cobrado por repartimiento, el Sr. cura dá tres fanegas, y ademas el trigo que rinde de los que se afeitan en sus casas; se advierte: que en el agosto se le entrega

Con real privilegio: Imprenta del boletin.

la mitad del partido, y la otra mitad por trimestres anticipados.

Estado de las fuerzas del ejército de la Reina nuestra Señora en Navarra, Alava, Vizcaya y Guipuzcoa segun el Faro de Bayona.

Navarra.	Infantes.	Caballos.
Brigadier Seoane.....	2500	150
Aldama.....	7000	
Oráa.....	1800	
Ocaña.....	2000	150
Lopez.....	2500	100
Barrena.....	1500	
Gurrea.....	1000	400
Lanceros de la guardia mandados por Ibarren..		500
<i>Alava.</i>		
El Mariscal de campo		
Cordoba.....	3500	100
Manso.....	2500	
<i>Vizcaya.</i>		
Espartero.....	2000	50
Iriarte.....	1500	
Bedoya.....	1500	
<i>Guipuzcoa.</i>		
Jáuregui.....	1800	50
Total.....	31100	1500